



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 1272

**"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 1182 DEL 25 DE MAYO DE 2007**

**EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con el Decreto 1594 de 1984, la Ley 99 del 22 de Diciembre 1993, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007, y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES:**

Que, mediante resolución 1182 de fecha 25 de mayo de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente, impuso medida preventiva consistente en el decomiso preventivo de los motores y motobombas utilizados para el desarrollo de su proceso productivo al establecimiento denominado Curtiembres Milenio / Vimar de propiedad del señor Olvar Pedraza Torres, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.705.563, ubicado en la carrera 17 No. 59 A -25 Sur, de la Localidad de Tunjuelito de ésta ciudad.

Que en el artículo sexto (6) de la citada resolución, se dispuso comunicar la misma a la Sra. ANA ISABEL FERNANDEZ VDA de LIZARAZO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.488.771, en su calidad de propietaria del establecimiento FABRICA DE CURTIEMBRES ITALIA ANA ISABEL FERNANDEZ VDA de LIZARAZO Matricula Mercantil No. 00246750 del 2 de octubre de 1985, en la Carrera 17 B No 59 – 60 Sur localidad de Tunjuelito de esta ciudad.

Que a quien deberá comunicarse es al Sr. Olvar Pedraza Torres identificado con cédula de ciudadanía No 79.705.563 en calidad de propietario, del establecimiento denominado CURTIEMBRES MILENIO / VIMAR ubicado en la Carrera 17 No 59 A 25 Sur de la localidad de Tunjuelito de esta Ciudad.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 267 de Código Contencioso Administrativo, *Aspectos No regulados* establece que "los aspectos no regulados en éste Código, se seguirá el código de procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo".



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 1272

**“POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 1182 DEL 25 DE MAYO DE 2007**

Que en el caso que nos ocupa, teniendo en cuenta la remisión que efectúa el artículo anterior, y dando aplicación al artículo 309 del Código de Procedimiento Civil, que contempla:.- Aclaración: La sentencia no es revocable, ni reformable por el juez que la pronunció. Con todo dentro del término de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte, podrán aclararse en auto complementario los autos los conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda siempre que estén contenidas en la parte resolutoria de la sentencia o que influyan en ella. La aclaración del auto procederá de oficio dentro del término de su ejecutoria o a petición de parte presentada dentro del mismo término.

Que con el fin de proceder de conformidad, esta Secretaría Distrital de Ambiente, encuentra precedente aclarar, el artículo sexto (6º) de la resolución 1182 de 2007

Que de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la Ley 99 del 22 de 1993 y en el Decreto 1594 del 26 de Junio 1984, esta Dirección tiene competencia para proferir la presente providencia en virtud de la delegación conferida mediante la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007 artículo 1, literal f., en la que se le delegó competencia para expedir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el artículo sexto (6) de la resolución 1182 de fecha 25 de mayo de 2007 en el sentido de indicar que a quien se deberá comunicar es al establecimiento denominado CURTIEMBRES MILENIO/ VIMAR y/o Sr. Olvar Pedraza Torres identificado con cédula de ciudadanía No 79.705.563 en calidad de propietario, ubicado en la Carrera 17 No 59 A 25 Sur de la localidad de Tunjuelito de esta Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el último inciso del artículo 8 del Decreto 1768 de 1994, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 51 y 52 del código contencioso administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás artículos de la resolución 1182 de fecha 25 de mayo de 2007, proferido por ésta Secretaría Distrital de Ambiente, quedan vigentes.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 1272

**POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 1182 DEL 25 DE MAYO DE 2007**

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente providencia al señor Sr. Olvar Pedraza Torres identificado con cédula de ciudadanía No 79.705.563, en calidad de propietario del establecimiento denominado Curtiembres Milenio / Vimar, ubicado en la Carrera 17 No 59 A 25 Sur de la localidad de Tunjuelito de esta Ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO** Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la Dirección de Control Evaluación y Seguimiento, y a la Alcaldía Local de Tunjuelito, para que surta el mismo trámite y publicarla en el boletín del DAMA, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia no procede el recurso alguno.

**PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 31 MAY 2007

  
NELSON JOSÉ VALDES CASTRILLÓN  
Director Legal Ambiental

Proyectó: Carlos Rincón Revisó: Isabel Cristina Milenio/Vimar Exp. DM-06-99-113